



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/089/2021-D.

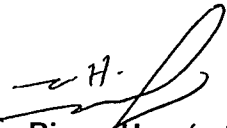
DENUNCIANTE: OTRORA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 12
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

DENUNCIADOS:
OTRORA CANDIDATA A PRESIDENTA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
EL MARQUÉS, QUERÉTARO, POSTULADA POR EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ
COMO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con trece minutos del diez de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández INSTITUTO ELECTORAL DEL
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/089/2021-D.

DENUNCIANTE: OTRORA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 12
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

DENUNCIADOS: OTRORA CANDIDATA A PRESIDENTA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
EL MARQUÉS, QUERÉTARO, POSTULADA POR EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ
COMO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2686/2021, signado por el Lic. Edgar Coutiño Ramírez, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el ocho de diciembre de dos veintiuno², en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ registrado con el folio 5130; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibido el oficio TEEQ-SGA-AC-2686/2021, signado por el Lic. Edgar Coutiño Ramírez, Actuario del Tribunal Electoral, que obra en una foja; por medio del cual notifica la sentencia del Pleno del Tribunal Electoral emitida el seis de diciembre, recaída en el procedimiento especial

¹ En lo sucesivo Tribunal Electoral.

² En adelante las fechas que se señalan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Sancionador TEEQ-PES-85/2021 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local.

La sentencia en comento consta de treinta y cuatro fojas, más certificación, la cual, entre otros, determina existente la infracción consistente en la vulneración del interés superior de la niñez, atribuida a la persona denunciada y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/089/2021-P, del índice del Instituto.

Además, vincula al Instituto y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Querétaro al cumplimiento de la sentencia.

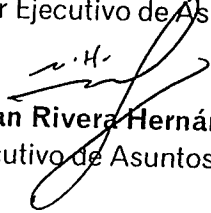
Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Reserva. Toda vez que la sentencia recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-85/2021, entre otros, determina existente la infracción consistente en la vulneración al principio de interés superior de la niñez, atribuible a la persona denunciada; ordena el cumplimiento de diversas medidas como reparación integral; vincula al Instituto a realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago de la multa impuesta; y vincula a la Secretaría Ejecutiva para que en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a efectuar una capacitación relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en redes sociales, dirigida a la persona denunciada así como al Partido Revolucionario Institucional.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva se reserva realizar lo señalado en el apartado denominado "15. EFECTOS" de la sentencia, hasta en tanto quede firme.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JMSB

